



LISTA DE ESPERA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, PLAZAS O PUESTOS DE EDUCADOR FÍSICO

Por la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado decreto núm. 2.069 de fecha 27 de abril de 2021, con el siguiente contenido del que se omiten los datos necesarios para salvaguardar la protección datos personales de las personas interesadas:

“Visto el procedimiento de selección tramitado en este Ayuntamiento para cubrir con personal funcionario/a interino/a una plaza vacante de Educador Físico, incluida en la oferta de empleo público del año 2019.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección de este procedimiento selectivo de acuerdo con el resultado de la calificación definitiva de las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, según consta en acta de fecha 4 de marzo de 2021.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2020, de aprobación de la convocatoria y bases específicas de este procedimiento de selección, y a la vista de la base novena que aprueba la creación de una lista de espera de Educador Físico con los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para puestos de funcionarios/as interinos/as o puestos de personal laboral, en uso de la posibilidad contemplada en la base décima de las bases de selección de personal con carácter temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia que aparecen publicadas en el BORM número 16 de 21 de enero de 2020.

Esta Concejalía en virtud de la delegación de las atribuciones formulada mediante decreto de Alcaldía núm. 2.305/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (BORM de 5 de julio de 2019), en uso de las facultades conferidas por el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2020, y de conformidad con la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

RESOLVER

Primero.- Aprobar la **lista de espera** definitiva, constituida por orden de puntuación de las personas aspirantes, para la provisión temporal de plazas o puestos de **Educador Físico**, que es la siguiente:

Núm.	Apellidos	Nombre	DNI	Nota Final
1	Cuadrado Cayuela	Fernando	***9699**	8,978
2	García Torrecilla	Juan Luis	***7705**	8,691
3	Saavedra García	Juan Jesús	***8493**	8,470
4	Romero Mora	Francisco Javier	***5868**	7,536
5	Martínez Navarro	Miguel	***9679**	6,501

Segundo.- Declarar la entrada en vigor de esta lista de espera con efectos del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en la página web municipal www.alhamademurcia.es. Su vigencia quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un nuevo proceso selectivo correspondiente a una convocatoria pública específica para plaza o puesto de Educador Físico o convocatoria procedente de oferta de empleo público, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

Tercero.- La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en la base décima de las bases de selección de personal con carácter temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia que aparecen publicadas en el BORM número 16 de 21 de enero de 2020.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento; haciendo saber, que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.”

Lo que se publica con fecha 28 de abril de 2021 para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

El Concejal delegado de Personal